

DICTAMEN QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 73 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE CONTIENE LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. UEAS-GF-SC-AD-095/2011, RELATIVO A LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "DICTAMEN DEL EXPERTO SOBRE LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO: PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AGUA PRIETA Y EL AHOGADO Y SISTEMAS DE COLECTORES, DEL ÁREA CONURBADA DE GUADALAJARA JALISCO".

I. ANTECEDENTES

Se conoce como Zona Metropolitana de Guadalajara, (ZMG), a la concentración de población en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, en cuyas cabeceras municipales se da ya una continuidad y fusión de las áreas urbanizadas. Considerando que se conurbarán a ellas los municipios de El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán y Tlajomulco de Zúñiga, dando lugar a la Zona Conurbada de Guadalajara (ZCG).

La ZCG, conformada por los ocho municipios, se coloca como la segunda más importante del país y de acuerdo con las tasas de crecimiento poblacional, se calcula que en el año 2010 se tiene una población de 4 213,748 habitantes, lo que muestra la importancia de la atención que le está prestando por el Gobierno del Estado de Jalisco.

En agosto de 2004, el proyecto de la PTAR Agua Prieta fue registrado en la cartera de proyectos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el número 0416BOO0048.

Con el fin de obtener los indicadores de rentabilidad del proyecto integral, en los años posteriores se realizaron las siguientes actualizaciones:

- Diciembre de 2005: Se hizo entrega de un estudio de factibilidad técnica.
- Julio de 2006: Se incluyeron los beneficios totales de cada PTAR y del sistema de colectores, así como los costos totales para la obtención de un flujo de efectivo conjunto, estimando de esta manera el VANS y el TIRS del proyecto integral.
- Octubre de 2007: Por petición de la SHCP a la CEA, se realiza una actualización dado el cambio de los montos de inversión desde la entrega

previa, siendo el objetivo actualizar a Enero de 2008 los costos y beneficios encontrados.

Los resultados de esta actualización se encuentran en con la clave de cartera 0616B000038, donde se consideran solo 65.8 km de colectores para la cuenca del Ahogado (hoy en día son 228.35km) y 36.7 km para la cuenca de Atemajac (actualmente 71.76 km), así como el tratamiento de 10,750 litros por segundo de agua para beneficio en el mejoramiento de la actividad agrícola y otras actividades productivas en la región.

Se hizo entrega de los siguientes documentos:

- 23 de abril de 2008 - Bases de calculo
- 13 de mayo de 2008 - Dictamen externo
- 10 de junio de 2008 - Los análisis de costo y beneficio
- 16 de junio de 2008 - Estudio de Impacto Ambiental

La vigencia de los proyectos de inversión en la SHCP es de 3 años, por lo que la CONAGUA como normativo del sector agua y para mantener actualizado el registro en cartera de proyecto de la SHCP, contrato en 2011 la actualización del estudio socioeconómico del programa Integral de Saneamiento: plantas de tratamiento de aguas residuales Agua prieta y El Ahogado, incluyendo sus sistemas de colectores. Asimismo en 2011 se realizará el dictamen del experto sobre las factibilidades Ambiental, técnica y económica.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 numeral II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el artículo 53 numeral II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los programas y proyectos de inversión deberán contar con el dictamen favorable sobre la evaluación socioeconómica del proyecto integral de saneamiento, objetivo de este contrato.

Razón por la que se realizan los presentes términos de referencia para la contratación del **"DICTAMEN DEL EXPERTO SOBRE LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO: PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE AGUA PRIETA Y EL AHOGADO Y SISTEMA DE COLECTORES, DEL ÁREA CONURBADA DE GUADALAJARA, JALISCO."**

El consultor deberá en todo momento revisar la normatividad aplicable, especialmente la publicada por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) donde se dicta las condiciones y contenido del presente dictamen, la cual está contenida en la página de Internet de dicha Subsecretaría.

La elaboración del dictamen implica:

- a) Para dictaminar sobre las factibilidades técnicas, económicas y ambientales del Proyecto Integral de Saneamiento, el experto deberá considerar lo siguiente:
 - i) Localización de la obra;
 - ii) Especificaciones técnicas del programa o proyecto;
 - iii) Disponibilidad de insumos necesarios para la operación y, en su caso, para la realización del programa o proyecto;
 - iv) Justificación sobre la tecnología propuesta;
 - v) Calificación del personal requerido para llevar a cabo el programa o proyecto de inversión;
 - vi) Capacidad técnica de cumplir con las metas que se propone alcanzar;
 - vii) Vida útil del activo, y
 - viii) Congruencia del programa o proyecto de inversión con las prácticas aceptadas de la ingeniería y con los desarrollos tecnológicos disponibles.
 - ix) Análisis de alternativas realizado

Los incisos iv) a vi) no se tendrán que considerar cuando, por la naturaleza del programa o proyecto de inversión, no se disponga de la información correspondiente sino hasta después de haber realizado el procedimiento de contratación.

- b) Para dictaminar sobre el análisis de factibilidad económica (costo-beneficio o evaluación socioeconómica), el experto deberá considerar lo siguiente:
 - i) Objetivos y metas del programa o proyecto;
 - ii) Estudio de mercado, elaborado con base en el análisis de la oferta y demanda actual y futura en los mercados relevantes, incluyendo el impacto que tendría la realización del programa o proyecto de inversión sobre el mercado;
 - iii) Costos y beneficios económicos que se estima alcanzar en términos anuales, incluyendo los indicadores de rentabilidad correspondientes;

- iv) Argumentación de la dependencia o entidad para justificar la determinación de los costos y beneficios estimados del programa o proyecto;
- v) Calendario de inversiones y plazo de ejecución, y su congruencia con los costos y beneficios esperados;
- vi) Parámetros de referencia utilizados, tales como la tasa de descuento y la trayectoria de precios de los insumos y de los bienes y servicios finales, entre otros;
- vii) Como parte de los costos a que se refiere la fracción iii), costos de operación y mantenimiento esperados, una vez que concluya el periodo de construcción e inicie la operación del activo;
- viii) Análisis de sensibilidad de los parámetros de referencia;
- ix) Fuentes de los recursos para cubrir el costo de la inversión, así como de la operación y mantenimiento de los activos, y
- x) Identificación de los riesgos asociados a la ejecución y operación del programa o proyecto que puedan afectar su rentabilidad.
- xi) Que los beneficios estén calculados bajo supuestos razonables.

El inciso ix) no se tendrá que considerar cuando, por la naturaleza del programa o proyecto de inversión, no se disponga de la información correspondiente sino hasta después de haber realizado el procedimiento de contratación.

- c. Para dictaminar sobre el análisis de factibilidad ambiental, el experto deberá:
 - i. Considerar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la legislación ambiental;
 - ii. Analizar las posibles medidas de mitigación o prevención que existieran.
- d. En el dictamen, el dictaminador podrá recomendar que se tome una de las siguientes decisiones:
 - i) Ejecutar el proyecto conforme al calendario y características previstas;
 - ii) Ejecutar el proyecto sujeto a ciertas condiciones;
 - iii) Aplazar la ejecución del proyecto;
 - iv) Rechazar el proyecto, o
 - v) Realizar más estudios o acciones referentes al proyecto ejecutivo de obra y los análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental, antes de tomar una decisión definitiva.

e. Plazos y fechas:

- i. Los plazos para la entrega de información del CEA para revisión del consultor serán posteriores a la firma del contrato y se establecerán en la bitácora respectiva.

III. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción III, 41 y 42 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 74 fracción IX de su Reglamento.

De acuerdo a lo preceptuado en la fracción IV del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Comisión procede a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa establecido en el artículo 27 fracción III y con fundamento en el artículo 42 fracción XIV de la LOPSRM, el cual establece lo siguiente:

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- XIV. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose adjudicar directamente el contrato respectivo.

Derivado que los trabajos de consultoría en cuestión forman parte del proyecto de infraestructura **"PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO: PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AGUA PRIETA Y EL AHOGADO Y SISTEMAS DE COLECTORES, DEL ÁREA CONURBADA DE GUADALAJARA JALISCO"**, registrado en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con un monto total de inversión de \$8,601 MDP.

Motivo por el cual al estar dentro del supuesto establecido en la fracción XIV del art. 42 de la LOPSRM, ya que el importe para los trabajos de consultoría no rebasan ninguno de los montos establecidos, la CEA determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en dicho artículo.

Asimismo la CEA tiene programado convocar y contratar en el último mes de este ejercicio fiscal la primera etapa de construcción del proyecto de infraestructura en cuestión motivo por el cual, la CEA requiere los entregables del servicio denominado **"DICTAMEN DEL EXPERTO SOBRE LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO: PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AGUA PRIETA Y EL AHOGADO Y SISTEMAS DE COLECTORES, DEL ÁREA CONURBADA DE GUADALAJARA JALISCO"**.

IV. IMPORTE DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Una vez evaluados los precios de las actividades que señala el Catálogo de Actividades, el importe de los trabajos motivo del presente dictamen es de **\$1'127,520.00 (Un millón ciento veintisiete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: **"DICTAMEN DEL EXPERTO SOBRE LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO: PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AGUA PRIETA Y EL AHOGADO Y SISTEMAS DE COLECTORES, DEL ÁREA CONURBADA DE GUADALAJARA JALISCO"**, es de 30 días naturales, iniciando los servicios el 15 de noviembre de 2011 y la fecha de terminación será el día 14 de diciembre de 2011.

V. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación de los trabajos consistentes en: **"DICTAMEN DEL EXPERTO SOBRE LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO: PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AGUA PRIETA Y EL AHOGADO Y SISTEMAS DE COLECTORES, DEL ÁREA CONURBADA DE GUADALAJARA JALISCO"**, se cuenta con recursos provenientes del programa Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas APAZU 2011 Saneamiento.

VI. CONSULTORES INVITADOS A PRESENTAR COTIZACIÓN

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 41 de la LOPRM y 73 fracción VI, solicito mediante invitación de fecha 08 de noviembre de 2011 cotización a las empresas que se mencionan a continuación, con la finalidad de adjudicar de entre ellas los servicios de

consultoría, toda vez que las empresas cuentan con amplia experiencia comprobable en materia de infraestructura hidráulica, los recursos financieros y técnicos necesarios, y que para los fines del estudio de consultoría dichas empresas aseguran el cumplimiento a los trabajos requeridos por la CEA.

Fecha de la invitación: 08 de noviembre de 2011

Fecha de presentación de cotizaciones: 11 de noviembre de 2011

Empresas invitadas:

PLANEACIÓN SISTEMAS Y CONTROL, S.A. DE C.V.

Ferrocarril de Cuernavaca no. 2807, col. San Jerónimo Lídice del M. Contreras, México D.F.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL AGUA S.A. DE C.V.

Privada 41 Oriente No. 2024, col. El Mirador, Puebla, Puebla

SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, S.C.

Av. Providencia No. 2641, col. Providencia, Guadalajara, Jalisco.

Montos ofertados por las empresas fueron los siguientes:

EMPRESA	IMPORTE IVA INCLUIDO
PLANEACIÓN SISTEMAS Y CONTROL, S.A. DE C.V.	\$1'127,520.00
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL AGUA S.A. DE C.V.	\$1'147,303.80
SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, S.C.	\$1'183,324.12

Una vez recibidas las cotizaciones de los consultores, y analizado las propuestas, la CEA determina adjudicar el contrato no. **UEAS-GF-SC-AD-095/2011** a la empresa denominada **PLANEACIÓN SISTEMAS Y CONTROL, S.A. DE C.V.** en adelante denominado "El Consultor", con un importe por la cantidad de **\$1'127,520.00 (Un millón ciento veintisiete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)** Impuesto al Valor Agregado incluido, toda vez que la CEA ha determinado que la oferta asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y que representa el costo evaluado como más bajo y está calificada para dar cumplimiento al contrato.

Con la finalidad de acreditar la experiencia de la empresa se adjunta como anexo al presente dictamen currículo de la empresa.

VII. CRITERIOS ART. 41 LOPSRM

CRITERIO DE ECONOMÍA

LA CEA aplica este criterio de manera favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la CPEUM, toda vez que dentro del proceso de contratación se llevará a cabo la evaluación de las propuestas considerando seleccionar la oferta que cumpla con los requisitos establecidos en Bases de Licitación y resulte solvente técnica, económica y legalmente, además de ofertar el precio más bajo para la ejecución de los trabajos.

CRITERIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que este servicio es indispensable para cumplir los objetivos y metas institucionales y se encuentra contemplada dentro del Programa anual de contrataciones de este ejercicio fiscal, asimismo su dará la debida eficiencia en el ejercicio del gasto público cumpliendo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011.

CRITERIO DE OPORTUNIDAD Y CALIDAD

Toda vez que El Consultor adjudicatario, ofrece terminar el proyecto que esta Comisión le encomienda, dentro de los plazos establecidos, atendiendo las características y previendo lo establecido en los términos de referencia, asimismo El Consultor cumple con todos los requisitos de calidad y cubre el perfil técnico requerido para ejecutar estos servicios, asimismo tiene la capacidad financiera necesaria.

De conformidad con los fundamentos legales, **LA CEA** justifica las razones mencionadas en los puntos señalados anteriormente para la Adjudicación del Contrato, del presente Dictamen; tomando en consideración todo lo anterior **LA CEA** manifiesta las siguientes:

VIII. CONCLUSIONES

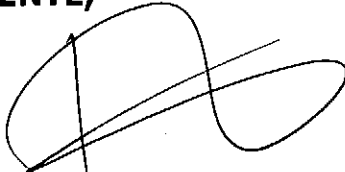
LA CEA contrata a **EL CONSULTOR**, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en virtud de que cuenta con amplia experiencia técnica, y capacidad financiera y legal para realizar los trabajos que le encomienda esta Comisión, por

lo que debe instruirse a **EL CONSULTOR** para que se presente en la Jefatura de Contratación de Obras para formalizar el contrato **No. UEAS-GF-SC-AD-095/2011** que se refiere a: **"DICTAMEN DEL EXPERTO SOBRE LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO: PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AGUA PRIETA Y EL AHOGADO Y SISTEMAS DE COLECTORES, DEL ÁREA CONURBADA DE GUADALAJARA JALISCO"**.

Por último, el suscrito acredita su carácter de facultado para emitir el presente documento de conformidad con el oficio número DG-211/08 de fecha 29 de febrero de 2008, expedido por el Director General de la CEA, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y V del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Guadalajara Jal. 14 de noviembre de 2011

ATENTAMENTE,



RICARDO ROBLES VARELA
DIRECTOR DE LA UEAS

POR EL ÁREA ENCARGADA DE LOS SERVICIOS



GLORIA JUDITH LEY ANGULO
GÉRENTE FINANCIERO

"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco".

MAGB/AGF/LRFB

